



FECHA DE SANCION:; 19 de Agosto de 2024.-

NUMERO DE REGISTRO: 5261

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-15394/24.-

VISTO:

El expediente letra B-N°15394/24 iniciado por Bloque Juntos con motivo Historia Clínica a disposición de Pacientes Solicita Señalización. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a la información es pilar fundante de la relación Paciente con los Profesionales e Instituciones de la Salud.

Que, nuestra legislación ha receptado progresivamente estos principios, y prueba de ello es la sanción de la Ley 26529 “Derechos del Paciente en su Relación con los profesionales e Instituciones de la Salud” y su correspondiente adhesión por la Provincia de Buenos Aires mediante Ley Provincial 14464.

Que, una materialización básica de este principio lo recepta la ley en su artículo 14, al disponer que “...el paciente es el titular de la historia clínica. A su simple requerimiento debe suministrársele copia de la misma, autenticada por autoridad competente de la institución asistencial. La entrega se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de solicitada, salvo caso de emergencia”

Que, en la misma línea, la Ley 14464, mediante reforma incorporada por Ley 14786 señala en su artículo 1 bis que “...resulta obligatorio para las instituciones de asistencia médica públicas o privadas y los profesionales alcanzados por la Ley Nacional 26.529 modificada por la Ley 26.742, Decreto N°1.089/2012 y sus normas complementarias, habilitados en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la exhibición, en un lugar del establecimiento o consultorio destacado y visible a los pacientes, un cartel con el siguiente texto: La Historia Clínica, en su soporte digital o papel, en forma gratuita y dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de solicitada la misma. Artículo 14, Ley Nacional N°26529”

Que, es necesario difundir en el principal efector público de este derecho.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente coloque un lugar visible del Hospital Municipal un cartel con la siguiente leyenda:

“La Historia Clínica es propiedad del paciente. Los pacientes tienen derecho a recibir copia autenticada de su Historia Clínica, en soporte digital o papel, en forma gratuita y dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de solicitada la misma. Artículo 14, Ley NACIONAL n°26529”.

SEGUNDO: Solicítese a los Centros de Salud e Instituciones Médicas Privadas colocar en un lugar visible un cartel con la leyenda mencionada en el artículo previo.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell
